
RESOLUCIÓN DG-RES-114-2022

DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL. – Área de Organización del Trabajo y Compensaciones. San José, a las once horas y cuarenta minutos del catorce de diciembre del dos mil veintidós.

CONSIDERANDO

- 1.** Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil, será el cuerpo jurídico que regulará las relaciones entre el Estado y los servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.
- 2.** Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional, se dotó a la Dirección General de Servicio Civil como un órgano desconcentrado en grado máximo, a la cual el Estatuto de Servicio Civil, Ley N° 1581 del 30 de mayo de 1953 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 21 de 14 de diciembre de 1954, le otorgan atribuciones propias en materia de clasificación, selección y valoración del empleo público.
- 3.** Que la Dirección General de Servicio Civil como titular en dicha materia, de conformidad con lo dispuesto en los incisos c) y d) del artículo 13 del Estatuto de Servicio Civil y 100 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, está llamada a promover la implementación de un sistema moderno de administración de personal y a establecer los procedimientos e instrumentos técnicos necesarios para una mayor eficiencia en la administración pública; así como a mantener actualizado el sistema clasificatorio que servirá de base para la valoración de puestos, el reclutamiento y selección, la capacitación y otras áreas de la administración de recursos humanos.
- 4.** Que como parte de dicho instrumental técnico, la Dirección General de Servicio Civil creó, mediante el Decreto Ejecutivo N° 25592-MP del 10 de octubre de mil novecientos noventa y seis, publicado en La Gaceta N° 220 del 15 de noviembre de 1996, el Manual General de Clasificación de Clases, el cual contempla el conjunto de descripciones y especificaciones de estratos y clases genéricas, de uso para todos los puestos presentes en las instituciones que conforman el Régimen de Servicio Civil.
- 5.** Que de conformidad con el artículo 104 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, para la aplicación e interpretación del Manual General de Clasificación de Clases se contará con instrumentos auxiliares.

14 de diciembre de 2022
DG-RES-114-2022
Página 2 de 4

- 6.** Que como parte del proceso de mejora continua de actualización del sistema clasificado y su instrumental auxiliar, mediante la Resolución N° DG-170-2019 del 6 de noviembre del 2019, publicado en La Gaceta N° 219 del 18 de noviembre del 2019, se modificó la estructura de las clases de puestos que conforman el Título Primero del Estatuto de Servicio Civil.
- 7.** Que mediante el Oficio N° DG-OGIRH-2021-00426 del 5 de abril del 2021, suscrito por el señor Miguel Goñi Cordero, Jefe de la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos (OGEREH) del Ministerio de la Presidencia; se remitió la propuesta de actualización de las clases de puestos vigentes en el Manual de Clases del Servicio Sin Oposición, conforme lo dispuesto en el numeral 4 de la Resolución N° DG-170-2019.
- 8.** Que con el Oficio N° AOTC-UOT-OF-004-2022 del 31 de enero del 2022, suscrito por el Jefe de la Unidad de Organización del Trabajo del Área de Organización del Trabajo y Compensaciones de esta Dirección General, se remitió la contrapropuesta de actualización de las clases de puestos vigentes en el Manual de Clases del Servicio Sin Oposición, para conocimiento y aprobación de la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de la Presidencia.
- 9.** Que el señor Miguel Goñi Cordero, Jefe de la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de la Presidencia, por medio del Oficio N° MP-DMP-DVA-DG-OGIRH-OF-2022-0611 del 6 de octubre del 2022, manifestó su conformidad con las observaciones y cambios ejecutados al rediseño de las clases.
- 10.** Que producto de ello, la Unidad de Organización del Trabajo del Área de Organización del Trabajo y Compensaciones de esta Dirección General, con el Informe Técnico N° AOTC-UOT-INF-011-2020 del 21 de noviembre de los corrientes, procedió a actualizar las clases de puestos contenidas en el Manual de Clases del Servicio Sin Oposición del Ministerio de la Presidencia, con el fin de buscar armonía y homogeneidad en su estructura con las demás clases del Título Primero del Estatuto de Servicio Civil.
- 11.** Que como producto de este estudio, se hace necesario proceder con la oficialización de la nueva estructura de clase, que contenga el Manual de Clases del Servicio Sin Oposición del Ministerio de la Presidencia.

14 de diciembre de 2022
DG-RES-114-2022
Página 3 de 4

12. Que la Asesoría Jurídica de esta Dirección General, mediante oficio AJ-OF-781-2022 del trece de diciembre del 2022, revisó el texto de esta resolución, dictaminando que el mismo se encuentra ajustado a la normativa vigente y realiza sugerencias de formato, mismas que fueron acatadas en el presente texto.

Por tanto,

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y COMPENSACIONES

En uso de las facultades conferidas en el Acuerdo N° DG-AC-7-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 118 del viernes 24 de junio del 2022, así como por el Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento.

RESUELVE:

Artículo 1- Modificar el Manual de Clases del Servicio Sin Oposición del Ministerio de la Presidencia, contenido en la Resolución N° DG-329-2011 del 22 de junio del 2011 y sus reformas, de conformidad con lo establecido en el anexo de la presente Resolución y conforme a la estructura de clase dispuesta mediante la Resolución N° DG-170-2019, como se detalla a continuación:

Título de la Clase	Código de la Clase
SECRETARIO (A) DE CONSEJO PRESIDENCIAL	0501335
MÉDICO (A) DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	0403336
PROFESIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA 1 Grupo A	0403338
PROFESIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA 1 Grupo B	0404366
PROFESIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA 2	0404337
PROFESIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA 3	0404365
TECNICO (A) DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	0303339
OFICINISTA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	0203340
COCINERO (A) DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	0202341
CONDUCTOR (A) DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	0101342
TRABAJADOR (A) MISCELÁNEO (A) DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	0101343

Artículo 2- Modificar el requisito de experiencia, sub factor: En Supervisión de Personal, de la clase Secretario (a) de Consejo Presidencial, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° DG-3-2022 del 6 de enero del 2022; de la siguiente forma:

14 de diciembre de 2022
DG-RES-114-2022
Página 4 de 4

Código de la Clase	Clase de Puesto	Requisito Actual	Nuevo Requisito
0501335	Secretario (a) de Consejo Presidencial	Cinco años experiencia en labores profesionales relacionadas con el puesto, de los cuales al menos tres años debe haber supervisado personal profesional.	Tres años de experiencia en supervisión de personal profesional, de los cuales dieciocho meses debe haber sido adquirida en Instituciones del Sector Público (pueden ser parte de los años requeridos en la experiencia en funciones).

Artículo 3- Eliminar del Manual de Clases del Servicio Sin Oposición, la denominación de Grupo de Especialidad (G. de E.), esto por cuanto la misma no es de utilidad para ninguna clase de puesto.

Artículo 4- En atención al nuevo modelo de estructura de clases, la institución deberá diseñar y/o actualizar los Cargos Institucionales propios de su actividad.

Artículo 5- Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Publíquese,

María Adelia Leiva Mora
DIRECTORA

Elaborado por: Liria Pérez Barrantes Profesional Analista Experto	Revisado por: Yolanda Campos Arce Jefatura UOT